

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio del Interior.

##### DECRETO

La vigente legislación municipal, aun no revisada por el nuevo Estado, establece el trámite de referendum para determinados acuerdos de importancia que los Ayuntamientos pueden adoptar.

Esta exigencia, tal como se regula en aquella legislación, no sólo es incompatible con la anomalía de las presentes circunstancias, sino que es, además, reflejo de falsos prejuicios democráticos que hay que desechar, buscando la satisfacción de las necesidades públicas por otros cauces moldeados en otros principios.

Pero como la vida municipal no puede paralizarse, es preciso resolver provisionalmente aquellas dificultades legales en tanto no se fijen los postulados del nuevo régimen de la vida local.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En los acuerdos municipales para los que la legislación vigente exija el trámite del referendum se sustituirá este requisito por las formalidades que a continuación se previenen.

Artículo 2.º El acuerdo se adoptará por mayoría de dos tercios partes de concurrentes en primera convocatoria, siempre que a la sesión asistan cuando menos las cuatro quintas partes de los elementos que integran de derecho la Corporación, y por igual mayoría en segunda, pero bastando en este caso que concurren la mitad más uno de los elementos integrantes. Entre una y

otra sesión habrá de transcurrir un término mínimo de ocho días naturales.

Artículo 3.º Adoptado el acuerdo, se dispondrá la inmediata publicación de un extracto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia y la apertura de una información pública, a la que sólo podrán acudir, por escrito, y ante el Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

Artículo 4.º Transcurrido el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación, el Ayuntamiento remitirá el expediente al Gobernador civil de la provincia, quien, en el término de ocho días, lo elevará al Ministerio del Interior junto con las reclamaciones que se hubieran presentado, y con el informe de aquella autoridad provincial. El Ministerio del Interior, previos los dictámenes que estime pertinentes, resolverá en definitiva, en el plazo de un mes, desde que el expediente tuviese entrada en el Registro general del Departamento, entendiéndose aprobado el acuerdo por el silencio administrativo si dentro de dicho término no se hubiere dictado resolución.

Artículo 5.º Quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente Decreto, las disposiciones del Real Decreto de 2 de abril de 1930, referentes a empréstitos y enajenación de bienes de organismos y Corporaciones locales.

Dado en Burón, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

**Ministerio de Obras Públicas.****ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió la prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etcétera, expedidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una nueva prórroga hasta el 30 de junio próximo, inclusive, en las mismas condiciones que la citada Orden núm. 126 señalaba.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 23 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Subsecretario, José María Torroja. Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr. En estudio un nuevo Decreto que regularice la concesión de los pases de servicios para los ferrocarriles, a cuyas normas deberá ajustarse la renovación de los del año 1937, este Ministerio acuerda ampliar hasta el día 30 del próximo mes de abril la prórroga que terminaba en 31 del actual para el uso de los expedidos el año último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 28 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Alfonso Peña Boeuf. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Ministerio de Orden Público****ORDEN**

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por D. Jesús Muro Sevilla, Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Zaragoza, en súplica de que se autorice a la referida entidad que representa a ampliar hasta 30 kilowattios-antena (honda portadora) la potencia de la emisora que en aquella localidad tiene concedida por el indicativo EAJ-101;

Vistos los asesoramientos e informes técnicos favorables.

Considerando el alto fin patriótico perseguido por la entidad solicitante y los beneficios que para la gloriosa causa nacional habrán de conseguirse al mejorar las características de emisión de la citada Estación EAJ-101.

De acuerdo con lo propuesto por V. I.

He dispuesto acceder a lo solicitado en el referido escrito, entendiéndose modificadas las condiciones primera y segunda de la concesión en la siguiente forma:

1.<sup>a</sup> La frecuencia de servicios será la de 850 kilociclos (352'9 metros).

2.<sup>a</sup> La potencia de antena será de 30 kilowattios en honda portadora.

Y subsistentes todas las demás, en particular la novena.

El Estado, dentro de sus atribuciones, podrá anular la concesión, si así lo estima pertinente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ministro de Orden Público, Martínez Anido.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Tele-  
comunicación.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 525, de fecha 30 de marzo de 1938).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 1.718.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.****RESES MOSTRENCAS. — Circular**

La Alcaldía de La Puebla de Allindén me participa que el vecino de dicho pueblo Pelayo Fierro Salos ha entregado a dicha Alcaldía un caballo abandonado que recogió un soldado por el monte. Dicho animal se entregará a quien acredite ser su propietario. Las señas del mismo son las siguientes: alzada regular, pelo royo, edad cerrada, de 14 años en adelante, tiene una D en el lado izquierdo del cuello.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo señalado por el citado Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado, con arreglo a lo preceptuado en el mismo.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.693.

**Servicio Nacional del Trigo****JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA****PRECIOS DE TASA DEL MAIZ EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Varietades del país, 48 pesetas por 100 kilogramos.

Varietades americanas (Virginia, Golden-dent y Silver-king), 50 pesetas por 100 kilogramos.

Notas. — El Servicio Nacional del Trigo pagará esos precios para la próxima cosecha, los cuales aumentarán mensualmente, según escalas que se determinarán en momento oportuno, análogamente a los aumentos que experimentan cada mes los precios del trigo.

El S. N. T. compra maíces seleccionados para siembra, abonando 2 pesetas más sobre los precios de tasa indicados.

En las Jefaturas Comarcales del S. N. T. se suministrarán a los agricultores cuantos informes precisen sobre maíz y sobre los anticipos de semilla y metálico que concede el Servicio.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, M. Navarro.

Núm. 1.673.

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Letosa Sanz, vecino de Lecina

(Expte. 4.340).

- Julián Letosa Sanz, vecino de Lecifñena.  
(Expte. 4.341).
- Venancio Letosa Sieso, vecino de id.  
(Expte. 4.342).
- Bartolomé Letosa Solanas, vecino de id.  
(Expte. 4.343).
- Enriqueta Lisón Ortega, vecina de id.  
(Expte. 4.344).
- Simón Marcén Alfranca, vecino de id.  
(Expte. 4.345).
- Fructuoso Marcén Bagüés, vecino de id.  
(Expte. 4.346).
- Manuel Marcén Bagüés vecino de id.  
(Expte. 4.347).
- Manuel Marcén Berdún, vecino de id.  
(Expte. 4.348).
- Timoteo Marcén Letosa, vecino de id.  
(Expte. 4.349).
- Fermín Marcén Marcén, vecino de id.  
(Expte. 4.350).
- Teodoro Marcén Marcén, vecino de id.  
(Expte. 4.351).
- Gregorio Marcén Murillo, vecino de id.  
(Expte. 4.352).
- Mariano Marcén Murillo, vecino de id.  
(Expte. 4.353).
- Juan Francisco Marcén Sanz, vecino de id.  
(Expte. 4.354).
- Julián Marcén Soda, vecino de id.  
(Expte. 4.355).
- Cipriano Marcén Tolosana, vecino de id.  
(Expte. 4.356).
- Guillermo Mata Murillo, vecino de id.  
(Expte. 4.357).
- Gregorio Maza Arruego, vecino de id.  
(Expte. 4.358).
- José Maza Posac, vecino de id.  
(Expte. 4.359).
- Faustino Maza Ruiz, vecino de id.  
(Expte. 4.360).
- Justa Montesa Murillo, vecina de id.  
(Expte. 4.361).
- Angel Murillo, Bagüés, vecino de id.  
(Expte. 4.362).
- Eusebio Murillo Bagüés, vecino de id.  
(Expte. 4.363).
- Miguel Murillo Bagüés, vecino de id.  
(Expte. 4.364).
- Josefa Murillo Escartín, vecina de id.  
(Expte. 4.365).
- Antonio Murillo Ferrer, vecino de id.  
(Expte. 4.366).
- Tomás Murillo Ferrer, vecino de id.  
(Expte. 4.367).
- Juana Murillo Murillo, vecina de id.  
(Expte. 4.368).
- Mariano Murillo Pardo, vecino de id.  
(Expte. 4.369).
- José Murillo Pomar, vecino de id.  
(Expte. 4.370).
- José Murillo Seral, vecino de id.  
(Expte. 4.371).
- Juan Murillo Seral, vecino de Lecifñena.  
(Expte. 4.372).
- Leandra Oliván Solanas, vecina de id.  
(Expte. 4.373).
- Marcelino Oliván Solanas, vecino de id.  
(Expte. 4.374).
- Pedro Juan Posac Letosa, vecino de id.  
(Expte. 4.375).
- Tomás Ráfales Artal, vecino de id.  
(Expte. 4.376).
- Fernando Sánchez Martínez, vecino de id.  
(Expte. 4.377).
- Leoncio Sancho Alberero, vecino de id.  
(Expte. 4.378).
- Isidro Sancho Letosa, vecino de id.  
(Expte. 4.379).
- César Sancho Marcén, vecino de id.  
(Expte. 4.380).
- Mariano Sancho Solanas, vecino de id.  
(Expte. 4.381).
- Francisco Seral Maza, vecino de id.  
(Expte. 4.382).
- Emilio Seral Seral, vecino de id.  
(Expte. 4.383).
- Benito Seral Solanas, vecino de id.  
(Expte. 4.384).
- Mauricio Seral Solanas, vecino de id.  
(Expte. 4.385).
- Alfonso Serrano Rubio, vecino de id.  
(Expte. 4.386).
- Francisco Serrano Rubio, vecino de id.  
(Expte. 4.387).
- Fructuoso Sieso Murillo, vecino de id.  
(Expte. 4.388).
- Mariano Sieso Solanas, vecino de id.  
(Expte. 4.389).
- Antonio Solanas Alfranca, vecino de id.  
(Expte. 4.390).
- Bienvenido Solanas Berdún, vecino de id.  
(Expte. 4.391).
- Fidel Solanas Bolea, vecino de id.  
(Expte. 4.392).
- Juan Solanas Escanero, vecino de id.  
(Expte. 4.393).
- Manuel Solanas Escanero, vecino de id.  
(Expte. 4.394).
- José Solanas Farlete, vecino de id.  
(Expte. 4.395).
- Pedro Solanas Mata, vecino de id.  
(Expte. 4.396).
- Venancio Solanas Mata, vecino de id.  
(Expte. 4.397).
- Francisco Solanas Maza, vecino de id.  
(Expte. 4.398).
- Mariano Solanas Muñío, vecino de id.  
(Expte. 4.399).
- Félix Solanas Sancho, vecino de id.  
(Expte. 4.400).
- Antonio Solanas Sanz, vecino de id.  
(Expte. 4.401).
- Dionisio Solanas Seral, vecino de id.  
(Expte. 4.402).
- Joaquín Tolosana Letosa, vecino de id.  
(Expte. 4.403).

Mariano Villalba Bolea, vecino de Lecifena.  
(Expte. 4.404).

Severo Vinués Arruego, vecino de id.  
(Expte. 4.405).

Juan Vinués Escanero, vecino de id.  
(Expte. 4.406).

Santiago Vinués Escanero, vecino de id.  
(Expte. 4.407).

Luis Mainar Duplá, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 4.408).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.673.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Roque Martínez Gracia, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 4.409).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.673.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Heliodoro Martín Fandos, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 4.410).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.673.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cecilio Arnauda Cartagena, vecino de Tobed.  
(Expte. 4.411).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los

dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.711. — Morata de Jiloca

**Elección de Vocales para la Junta del repartimiento general**

1.706. — Asín. (El día 10 del actual, de once a doce de su mañana).

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.**

1.687. — La Almunia

**Apéndice al amillaramiento.**

1.689. — Ariza

1.712. — Villarroya de la Sierra

**Apéndice de rústica.**

1.714. — Villalengua

**Lista adicional de contribuyentes omitidos en el repartimiento general de utilidades**

1.689. — Ariza

**Expedientes de urbana.**

1.714. — Villalengua

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

1.690. — Uncastillo

**Rectificación del padrón municipal de habitantes**

1.690. — Uncastillo

**Recuento general de ganadería**

1.689. — Ariza

1.690. — Uncastillo

1.705. — Malpica de Arba

\* \* \*

### CARIÑENA

Núm. 1.709.

En sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo último quedó aprobada provisionalmente la cuenta municipal de presupuesto del año 1937 y demás documentos justificativos que le acompañan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de Hacienda municipal.

Cariñena, 6 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Angel Ferruz.

### LAGATA

Núm. 1.688.

Durante el período de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se admitirá en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación oficial liquidada por la Hacienda para verificar las alteraciones de altas y bajas de la contribución territorial para el próximo año.

Lagata, 1.º de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde: P. O., Germán Baquero.

### MORATA DE JILOCA

Núm. 1.711.

Hasta el día 15 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que

los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial, siempre que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Morata de Jiloca, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

#### SOS DEL REY CATOLICO Núm. 1.708.

Habiendo de precederse por las Comisiones y Junta general a la estimación de utilidades para la tributación en el repartimiento general del año corriente, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales la obligación de presentar declaración jurada de sus utilidades dentro del plazo de quince días, a cuyo fin les serán facilitadas hojas impresas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sos del Rey Católico, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

#### UTEBO Núm. 1.710.

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en esta localidad en el año 1919 y que se indican a continuación, se les cita y emplaza por el presente para que con la máxima urgencia se presenten en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza (Cuartel de San Lázaro), al objeto de su concentración y destino a Cuerpo, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que lo impida les parará el perjuicio consiguiente:

##### *Mozos que se citan:*

Eusebio Márquez Laboreo, hijo de Emilio y Valera.  
Domingo Gonzalo Marco, hijo de Agustín y Ferrianda.

Miguel Cruellas Sayó, hijo de Luis y María.  
Manuel Grasa García, hijo de Mariano y Pilar.  
Nicolás Sánchez Benedicto, hijo de Lamberto y Joaquina.

Feliciano Frabro Monteagudo, hijo de Cirilo y Leonor.

Utebo, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.669.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.199-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra José Gayán Salinas, vecino de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

Un campo regadío en la partida de la «Toraza», del término de Alfajarín, de cabida 4 hanegas y 5 almudes, lindante: al Norte, con camino; al Sur, con Agustín Beltrán; al Este, con Pedro Lanuza, y al Oeste, con Santiago Pascual. Tasado en 1.100 pesetas.

Una casa sita en la calle del General Franco, seña-

lada con el número 2, que consta de un piso sobre el firme, corral y cuadra, también sita en dicha villa de Alfajarín, de una extensión de 819 metros cuadrados; lindante: por la derecha entrando, con corral de Simón Pueyo; por la izquierda, con casa de Manuel Gracia Trol, y por el fondo, con camino. Tasada pericialmente en la suma de 3.750 pesetas.

Dos vacas lecheras, raza suiza, de buen tamaño y de unos 3 años. Tasadas pericialmente en 700 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 28 del actual mes y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las preven- ciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que en cuanto a las fincas reseñadas, las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, y

4.<sup>a</sup> Que de dichos bienes semovientes e inmuebles ha sido nombrado administrador D. Pedro Polo Zabal, vecino de Alfajarín, quien los exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.701.

#### JUZGADO NUM. 2.

##### *Cédula de citación.*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula al niño José de La-cruz, que, según se manifestó, residía en La Almozara, donde no ha podido ser citado, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado (sito Democracia, 62 duplicado) al objeto de recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye con el núm. 45 del año actual, sobre homicidio por imprudencia, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.617.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 168, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, con ra el vecino de Cabañas de Ebro D. Manuel Genovés Portolés, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por pri-

mera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 10 de mayo próximo y simultáneamente en el municipal de Cabañas de Ebro.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a las responsabilidades que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Cabañas de Ebro.

#### *Bienes que se subastan:*

1.º Campo en la partida de Cinco Cahices, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Justo Genovés; Sur, riego del Mojón, y Este y Oeste, Simón Albalade. Tasado en 500 pesetas.

2.º Mitad indivisa de campo en Cinco Cahices; linda: Norte, riego; Sur, Angel Peiraza; Este, Juan Lagunas, y Oeste, riego. Tasado en 940 pesetas.

3.º Mitad indivisa de otro campo, también en Cinco Cahices, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, Hipólito López; Este, Juan José Lorao, y Oeste, Hipólito López. Tasado en 500 pesetas.

4.º Tercera parte indivisa de campo en la partida Motilla lindante: Norte y Sur, con riego; Este, Feliciano Leza, y Oeste, Carmelo Almáu. Tasado en 550 pesetas.

5.º Cuarta parte indivisa de otro campo en Tamariz; linda: Norte, Juan Fuertes; Sur, Julio Placed; Este, Aniceto Sancho, y Oeste, Sebastián Moreno. Tasado en 375 pesetas.

6.º Cuarta parte indivisa de otro campo también en Tamariz, que linda: Norte y Oeste, riego; Sur, Antonio Tudela, y Este, Juan Lagunas. Tasado en 250 pesetas.

7.º Cuarta parte indivisa de otro campo en la partida de Cinco Cahices; lindante: Norte, Antonio Tudela; Sur, Pedro Pérez; Este, vía férrea, y Oeste, Carmelo Almáu. Tasado en 190 pesetas.

8.º Mitad indivisa de otro campo en la partida de Cinco Cahices; linda: Norte, riego del Mojón; Sur, Antonio Ríos; Este, Justo Genovés, y Oeste, José Jotón. Tasado en 1.500 pesetas.

9.º Mitad indivisa de otro campo en El Romeral, que linda: Norte, Pedro Moreno; Sur, riego; Este, Juan Lagunas, y Oeste, riego del Mojón. Tasado en 200 pesetas.

10. Mitad indivisa de otro campo en la partida Tres Cahices, que linda: Norte, Antonio Pedraza; Sur, Feliciano Almáu; Este, la misma, y Oeste, Vicente Genovés. Tasado en 400 pesetas.

11. Mitad indivisa de otro campo en la partida del Paso; linda: Norte, Agustina Moreno; Sur, camino; Este, Bernardo Placed, y Oeste, vía férrea. Tasado en 300 pesetas.

12. Mitad indivisa de otro campo en la Mejana; linda: Norte y Este, riego; Sur, Antonio Tudela, y Oeste, Carlos Sancho. Tasado en 100 pesetas.

13. Mitad indivisa de una casa sita en la calle de Casta Alvarez, señalada con el número 2, que linda: derecha, calle de Herrería, e izquierda y espalda, Antonio Moreno. Tasado dicha mitad en 1.750 pesetas.

14. Mitad de otra casa en la misma calle que la anterior, señalada con el número 3; linda: derecha, María Navarro; izquierda, Francisca Gracia, y espalda, mejana del río. Tasado dicha mitad indivisa en 1.250 pesetas.

15. Mitad indivisa de otra casa en la calle llamada Catlizo del Río, señalada con el número 7; linda por todos lados con Modesto Orénsanz. Tasado dicha mitad en 1.350 pesetas.

16. Mitad indivisa de un corral en la calle de Herrería, sin número; linda: derecha, paso; izquierda, Evaristo Villarroya, y espalda, vagos.

Dado en Ejea de los Caballeros a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.655.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Sebastián Rubio Arteaga, vecino de Pintano, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes sitos en Pintano y sus términos:

Nuda propiedad, refundible con el usufructo al fallecimiento de D.<sup>a</sup> Amalia Arteaga Navarro, de los que siguen:

1.º Campo en la partida del «Valle», de 4 hectáreas 57 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, común; Este, Matías Giménez; Sur, Esteban Navascués, y Oeste, Antonio Biesa. Tasado en novecientas pesetas.

2.º Campo en «Canales», de 1 hectárea 43 áreas; linda: Norte, Simón Castejón; Este, paso, y Sur y Oeste, barranco. Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

3.º Campo en «Vallebrat», de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Lucas Sangorrín; Sur, barranco, y Este, Jacinto Lagoma. Tasado en seiscientas pesetas.

4.º Otro en igual partida, de 24 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, camino, y al Sur, Este y Oeste, barranco. Tasado en noventa pesetas.

5.º Hortal en extramuros, de 1 área 18 centiáreas; linda: Norte, con calle; Este, Julián Sangorrín; Sur, camino, y Oeste, Federico López. Tasado en veinte pesetas; y

6.º Campo en «Vallera», de 1 hectárea 12 centiáreas; linda: al Norte, José Navascués; Sur y Este, Ponciano Arto, y Oeste, Lucas Sangorrín. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Se ha señalado el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado para que tenga lugar el remate y para el mismo se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que lo haga por la totalidad de ellos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y rano de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a dos de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.686.

UNCASTILLO

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 41 de 1932, sobre lesiones causadas a León Beguería Arilla por su convecino Alejandro Agón López, el señor Juez municipal de esta villa ha dispuesto, en providencia de esta fecha y por desconocer el paradero de los antes mencionados, se les cite por medio de la presente para que el día 20 de los corrientes y hora de las diez com-

parezcan en la sala-audiencia de este Juzgado (Casa Ayuntamiento, piso principal) para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Uncastillo a dos de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Ramón Gay.—El Secretario, José Navarro.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.722.

### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco número 354, expedida por nuestra Sucursal de Monreal del Campo con fecha 28 de julio de 1937 a favor de D. José María Sánchez Villén o D. Bernardo Latasa Sánchez, indistintamente, se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.691.

### Caja de Recluta de Zaragoza y supletoria de la Teruel

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Aviso oficial

Se avisa por el presente anuncio oficial a todos los señores Alcaldes de las provincias de Zaragoza y Teruel que en los días del 21 al 30 del corriente mes de abril que a continuación se expresan se procederá a revisar las inutilidades de todos los individuos de los municipios de ambas provincias declarados excluidos temporales antes de fin de diciembre del año último, comprendidos en los reemplazos 1929, 30, 31, 32, 36, 37, 38 y 39, más los del 1933, 34 y 36 que por cualquier motivo se hallen fuera de filas y sean también excluidos temporales.

Se recomienda igualmente a dichos señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Reclutamiento vigente en cuanto a los bandos, citaciones y otros avisos, así como la necesidad de que todos vengán precisamente en los días que para cada pueblo se ordena, pues todo retraso o anticipo en esta fecha lleva en sí

graves trastornos para el servicio, que estas autoridades están obligadas en primer término a evitar.

DIAS DE PRESENTACION EN LA JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

*Día 21.*—Los individuos de pueblos de los partidos judiciales de Ateca y Belchite.

*Día 22.*—Los de idem de idem de los partidos de Cariñena y Caspe.

*Día 23.*—Los de idem de idem de los partidos de Daroca y Ejea

*Día 25.*—Los de idem de idem de los partidos de Borja y Calatayud.

*Día 26.*—Los de idem de idem de los partidos de La Almunia y Pina de Ebro.

*Día 27.*—Los de idem de idem de los partidos de Sos y Tarazona.

*Día 28.*—Los de Zaragoza capital y todos sus barrios.

*Día 29.*—Los de Teruel capital y todos los pueblos de la provincia.

*Día 30.*—En este día deberán hallarse para su fallo en esta Junta de Clasificación todos los certificados de

aquellos individuos que no pudieron presentarse por hallarse impedidos físicamente, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 300 del Reglamento de Reclutamiento vigente, los que deberán estar redactados con la mayor claridad por el Médico que los reconozca y comprendidos en el grupo, letra y número que a su juicio les corresponda. Igualmente deberán ser autorizados por dichos señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia Civil a cuya jurisdicción correspondan.

Respecto a los que no hagan su presentación, se dará cuenta oficialmente al Negociado-Junta, antes del día 21 del mismo mes de abril, de las causas por las cuales no lo hubiesen verificado.

Zaragoza, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel, José Moreno Escudero.

Núm. 1.692.

### Distrito Forestal de Teruel

#### Circulares

Todos los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos situados en la zona recientemente liberada de dicha provincia de Teruel remitirán con urgencia a esta Jefatura, domiciliada en el Distrito Forestal de Zaragoza, una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública durante los seis meses que restan del presente año forestal de 1937-38.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, bien entendido que los que no lo hagan se considerarán fraudulentos, y si se realizan serán denunciados.

Zaragoza, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Santiago Marzo.

\*\*\*

Núm. 1.692.

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia de Teruel situados en la zona liberada de la misma que, en todo lo que resta del actual mes de abril y hasta el 15 del próximo mayo, remitan a esta Jefatura, domiciliada en el Distrito Forestal de Zaragoza, una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1938-39.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen realizar.

Lo que se hace público por esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea au-

torizado previa aprobación por la Superioridad, conforme determina el art. 93 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero jefe accidental, Santiago Marzo.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

1.716.—Blancas

**Repartimiento general de utilidades.**

1.717—Ródenas

\*\*\*

### TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 1.707.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca a concurso la plaza de recaudador de los fondos municipales de este Ayuntamiento para el año actual, dotada con el haber de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, las solicitudes, debidamente reintegradas.

Dicha provisión será con carácter interino y bajo las condiciones que figuran en el pliego que obra en la Secretaría municipal, y pasados los quince días se proveerá.

Torrecilla del Rebollar, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Antonio Beltrán.

### BLANCAS

Núm. 1.716.

Se advierte a todos los contribuyentes y terratenientes de este distrito municipal que hasta el día 15 del actual se admitirán en días hábiles y horas de oficina los documentos acreditativos de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas rústica y urbana, haciendo presente que no se admitirán aquellas que no vayan acompañadas de la oportuna carta de pago de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales.

Blancas, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidro Valenzuela.

\*\*\*

Por dimisión voluntaria del que desempeñaba el cargo de alguacil de este Ayuntamiento se encuentra vacante dicha plaza, la cual podrá solicitarla quien se crea apto para desempeñarla, en un plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La dotación de dicha plaza es de 305 pesetas anuales y el nombramiento será nuevamente con carácter interino, reservándose, por tanto, el Ayuntamiento el derecho de nombrar de entre los aspirantes el que más confianza y cualidades ofrezca.

Blancas, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidro Valenzuela.